PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Seis meses. 10'50

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obliga des al pago de inserción, satisfaran 0'15 pesetas por linea, y los no judiciales 0'25, de-biendo los interesados nombrar persena que responda del pago en esta Capital.

No se insertarà ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adya- 8 centes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promul- 8 queión, si en ellas no se dispusiere otra co:a. Se en- § tiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Còdigo Civil.)

SE, PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaria de la Exema. Dipu-Stación y en la Imprenta provincial, instalada en la 3 planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y les suscriptores de fuera de la Capital remitirán su impor e en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

CONVOCATORIA

(Gaceta del 20 de Abril.)

Innta Central DEL CENSO ELECTORAL

1056

En uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la ley Provincial, y de conformidad con el Real decreto de 13 de Abril de 1908; he acordado convocar á la Exema. Diputación provincial, para que conforme determina el artículo 55 de la misma ley, se reuna el día 2 de Mayo próximo á las doce, en el Palacio de dicha Corporación, al objeto de dar principio á las sesiones que han de celebrarse durante el primer período semestral de este año.

Logroño 22 de Abril de 1910.

EL GOBERNADOR, José de Echanove

CIRCULAR

1049

Habiéndose dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, la continuación en esta provincia desde 14 del actual, de los trabajos geodèsicos, por los Ingenieros Geógrafos D. Ramón González García, D. Josè Suárez González y D. Antonio Fernández So-

la, Jefes, respectivamente, de la 2.a, 24.a y 23.a Brigadas geodésicas de 3.º orden; y siendo considerados dichos trabajos de utilidad pùblica, encargo á todas las Autoridades, Institutos y funcionarios que de mí dependen, presten á dicho personal el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894, y le faciliten los medios que les reclame para el mejor cumplimiento de su cometido.

Logroño 20 de Abril de 1910.

EL GOBERNADOR, José de Echanove

CIRCULAR

Publicado en la GACETA DE MA-DRID, correspondiente al viernes 15 del corriente mes el Real decreto convocando elecciones generales de Diputados á Cortes, las Juntas municipales del Censo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley Electoral, deberán elegir el próximo jueves 21 para cada una de las Mesas electorales de las Secciones en que el término municipal esté dividido dos Adjuntos y dos suplentes de los mismos, á todos los cuales ha concedido la regla segunda de la Real orden de 13 de Abril de 1909 un plazo de tres días para alegar ante dichas Juntas municipales la causa legítima que les impida la aceptación del cargo, á fin de que aquellas aprecien ó no su fundamento, atendiendo á la pública notoriedad y pruebas que aduzcan los interesados, según así lo ha fijado y concretado esta Junta Central en su circular de 18 de Noviembre del año último al restablecer el verdadero alcance de anteriores disposiciones aclaratorias de la Ley, equivocadamente interpretadas.

La misma Real orden de 13 de Abril determina que si dentro del repetido plazo no se hubiera comunicado la causa legítima de la no aceptación de los cargos, se entenderán éstos aceptados, quedando, por tanto, los designados sujetos á la responsabilidad que establece el artículo 62 de la Ley; y como es evidente que ésta requiere y se inspira en un amplio criterio de publicidad, tanto de los locales donde las operaciones electorales han de verificarse, como de los individuos que integran los organismos por la misma creados y que en dichas operaciones deben intervenir, la Junta Central del Censo ha acordado que inmediatamente de transcurrido el plazo de tres días posteriores al de la designación de Adjuntos y sus suplentes, las Municipales, bajo su más estrecha responsabilidad, remitan á la Provincial respectiva relación certificada de los Presidentes y Adjuntos que han de constituir las Mesas electorales de las Secciones en que esté dividido el término municipal, así como de los suplentes de unos y de otros, á fin de que se sirva V. S. disponer sin demora la publicación de esas relaciones en el Boletin oficial de la provincia.

Si á consecuencia de la alegación dentro del plazo de tres días de causa legítima de no aceptación del cargo, que fuere estimada por la Junta municipal, tuviera èsta necesidad de hacer sin dilación ulterior designación de algún Adjunto ó suplente, también lo comunicará el mismo día á la Junta provincial á los citados efectos de la publicación en el Boletin ofi-

Y lo participo á V. S. para su conocimiento y el de las Juntas municipales del Censo de esa provincia, á las cuales se servirá comunicarlo por el medio más rápido. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1910. El Presidente, José de Aldecoa.

Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de...

(Gaceta del 20 de Abril.)

- ------

JUNTA PROVINCIAL

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión que celebró en el día de ayer.

Presidencia del Sr. D. Josè de Echanove, Gobernador civil.

Nombrar, con arreglo á las disposiciones vigentes, Maestros interinos de las escuelas que á continuación se expresan, á los seño-

res siguientes: De la de asistencia mixta de Las Ruedas de Ocón, á D. Gregorio Aragón; de la de Cárdenas, á D.ª Efigenia Pascual; de la de Zarzosa, á D.ª Eusebia Martínez; de la de Daroca, á D.ª Isabel Nobajas; de la de Urdanta, á Doña Paulina Borobia; de la de Torremuña, á D.ª María Magdalena Galilea Esparza; de la de Torrecilla sobre Alesanco, á D.ª María Fuencisla Martínez; de la de Turruncún, á D.ª Julia Ascorbe Remiro; de la de San Vicente de Munilla, á D.ª Josefina Martínez Hernández; de la de Manzanares de Rioja, á D.ª Romana Arzanegui; de la de niñas de Cihuri, á D.ª Tomasa Fernández Monasterio; de la de niñas, sustitución de Azofra, á D.ª Julia A. Palacios Alonso; de la de niñas, sustitución de Corera, á D.ª Irene Pérez Heras; de la auxiliaría de párvulos de Cenicero, á D. Sofía Elvira Andrés Sanmartín, y de la de Cervera, á D.ª María del Pilar González Simón.

Admitir á D. Melchor Alesanco, Maestro de la escuela de asistencia mixta de patronato de Ajamil, los descuentos para el fondo de derechos pasivos del Magisterio, á tenor de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887.

Autorizar á D. Enrique Estefanía, Maestro de Igea, para que pueda practicar ejercicios de oposición á escuelas públicas de este Distrito Universitario y nombrar

sustituto á D. Domingo Bordonada, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 6 de Abril de 1908; y al Ayuntamiento de Autol, para que traslade la escuela de niños al nuevo local construído al efecto, por reunir las debidas condiciones, á juicio de los señores Arquitecto provincial é Inspector de 1.ª enseñanza.

Cursar al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Zaragoza, con favorable informe, el expediente incoado por el Ayuntamiento de El Villar de Arnedo, en el que solicita subvención del Estado para construir un edificio destinado á escuela de niños, como se determina en la Real orden de 23 de Abril de 1905.

Logroño 20 de Abril de 1910.— El Gobernador Presidente, José de Echanove.—El Secretario, Román Zuazo.

-0-

1037

Siendo de urgente necesidad la provisión de las escuelas, á fin de que la enseñanza no se halle desatendida, esta Junta, en la sesión que celebró en el día de ayer, acordó nombrar Maestros interinos para las escuelas siguientes:

A D.^a Paulina Borobia del Campo, para la de Urdanta, aldea de Ezcaray, mixta.

A D.ª Isabel Nobajas Martínez, para la de Daroca, mixta.

A D. Sofía E. Andrés Sanmartín, para la de Cenicero, (Auxiliaría de párvulos.)

A D. Gregorio Aragón Blanco, para la de Las Ruedas, aldea de Ocón, mixta.

A D.ª Eusebia Martínez Pascual, para la de Zarzosa, mixta.

A D.ª Tomasa Fernández Monasterio, para la Cihuri, de niñas.

A D.ª Julia A. Palacios Alonso, para la de Azofra, de niñas, (sustitución.)

A D.ª Efigenia Pascual Calvo, para la de Cárdenas, mixta.

A D.ª María Magdalena Galilea Esparza, para la de Torremuña, ídem.

A D.ª María Fuencisla Martínez, para la de Torrecilla sobre Alesanco, ídem.

A D.ª María del Pilar González Simón, para la de Cervera, (Auxiliaría de párvulos.)

A D.ª Julia Azcorbe Remiro, para la de Turruncún, mixta.

A D.ª Irene Pérez Heras, para la de Corera, niñas (sustitución.)

A D.ª Josefina Martínez Hernández, para la de San Vicente de Munilla, mixta.

A D.ª Romana Arzanegui, para la de Manzanares de Rioja, ídem.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Logroño 20 de Abril de 1910.—

El Gobernador Presidente, José de Echanove.—El Secretario, Román Zuazo.

Sección judicial

Juzgados de 1.ª instancia

1043

Don Francisco Díaz Plá, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Hago saber: Que en la pieza de embargo del sumario número seis, de mil novecientos cinco, sobre lesiones, he acordado sacar á pública subasta, sin sujeción á tipo, los bienes siguientes, sitos en Badarán y embargados como de la propiedad del procesado en el mismo Víctor Larrea Manzanares.

Mitad de una casa sin número de la calle del Rincón; linda derecha, Calixto Manzanares; izquierda, Leandro Uruñuela; espalda, Anselmo Martínez; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Mitad de un corral en la misma calle, sin número, que linda derecha, Inocencio Manzanares; izquierda, Francisco Lejárraga, y espalda, Anselmo Martínez; tasada en trescientas pesetas.

OBSERVACIONES

La subasta se celebrará el día doce de Mayo próximo, á las once en la Sala audiencia de este Juzgado.

El remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

Es de advertir que por el ejecutado no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Nájera á dieciocho de Abril de mil novecientos diez.— Francisco Díaz Plá.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

__9;__

1053 tud

Por la presente, en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, se cita y llama al procesado Gerardo Muslera Palacios, natural y vecino de Oviedo, hijo de Ramón y de Petra, soltero, platero, y de cuarenta y tres años de edad, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de terminación del sumario que contra el mismo se instruye por delito de estafa, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Pamplona diez y seis de Abril de mil novecientos diez.—El actuario, Marcelino Ruiz. 993

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

en pública dede

PUEBLOS El Rasillo	NOMBRES DE LOS SBLOS NONTES No Agenzana, Pinar y Vacariza		Maduras cúbias 203		TASACIÓN	PLAZO para la labra. carbones y saca DÍAS	<u> </u>	Que se obtendrán de 76 latas, 66 pinos cabrios y 61 pinos cuartones derribados por los vientos en el sitio El Pinar.
	Idem.	Haya Idem	38 19	33	400 °	ස ස	ldem 6, á las 9 de la íd. Idem 6, á las 9 y 112 de la íd.	Que se obtendran de 38 hayas derribadas por 10s vientos en 10s sidos Augaria larga, corta y Gamonal. Que se obtendrán de 19 hayas derribadas por los vientos en el sitio Erizola.

Aprofio 14 de Abril de 1910 — El Ingeniero Tefe. Fernando Sa

Mospital Militar

LOGROÑO

amendant u

1032

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que á las diez horas del día 29 del actual, se celebrará en dicho establecimiento concurso para adquisición de las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Mavo de los artículos siguientes:

Aceite de 1.ª y 2.ª clase, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, café, chocolate, carbón cok y vegetal, carnes de vaca y ternera, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vaca, leña de haya, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, pollos, tocino, vino común y sal.

Logroño 17 de Abril de 1910.— José G.ª de Medrano.

Annacios Oficiales

URUÑUELA

1021

No habiendo comparecido á la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco al cierre del alistamiento, el mozo Restituto Corradù Germán, número 1 del sorteo y 8 del alistamiento del reemplazo actual, hijo de Antonio y Bonifacia, se le ha instruído el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazos, y por sus resultados la Corporación le ha declarado prófugo y le condena á los gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

Por tal concepto, se le cita, llama y emplaza, para su comparecencia ante mi autoridad, con el fin de ser remitido á la Comisión mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, la captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á la Comisión provincial.

Uruñuela 15 Abril de 1910.— El Alcalde, Daniel García.

Don Daniel García Benito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Uruñuela.

Hago saber: Que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de la contribu-

ción territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año 1911, en conformidad á lo que preceptúa el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifiquen hasta el 15 de Mayo próximo presentando las declaraciones de alta ó baja, con la documentación justificativa, á fin de ser incluídas en el inmediato apéndice.

Uruñuela 15 de Abril de 1910. —Daniel García.

_0

Por destitución del que la desempeñaba en propiedad, se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas mensualmente del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días á esta Alcaldía, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Uruñuela 15 de Abril de 1910. —El Alcalde, Daniel García.

6

Se encuentra vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias á esta Alcaldía durante el plazo de ocho días, contados desde que el presente anuncio aparezca en el Boletin oficial de la provincia, acompañando á la instancia la conformidad de dos fiadores abonados á satisfacción del Ayuntamiento.

Uruñuela 15 de Abril de 1910. —El Alcalde, Daniel García.

Se encuentra vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes habrán de hacer constar en su solicitud los méritos adquiridos en la hoja de servicios, y poseer el título de Veterinario; entendiéndose que el plazo para solicitar es el de treinta días, contados desde que

el presente anuncio aparezca en el Boletin oficial de esta provincia.

Uruñuela 15 de Abril de 1910. —El Alcalde, Daniel García.

__

NIEVA DE CAMEROS

1054

Habiendo desaparecido de la manada de ganado vacuno de este término municipal, una vaca para parir ó parida, de diez ó once años, de estatura regular, pelo negro, que lleva un cencerro grande con collar de correa, de la propiedad de Marciala Sáenz, de esta vecindad, se anuncia al público para que caso de ser hallada ó se encontrase ya recogida, se dignen ponerlo en conocimiento de su dueño ó de esta autoridad, para recogerla.

Nieva de Cameros 18 de Abril de 1910.—El Alcalde, Benito Pérez.

40

LARDERO

1054

Terminado el repartimiento general de consumos de esta villa, para el presente año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por termino de ocho días, á fin de que los interesados en el mismo, puedan examinarlo y presentar reclamación los que se consideren agraviados, dentro del plazo señalado.

Lardero 18 de Abril de 1910.— El Alcalde, Anastasio Ubis.

THE CHEST OF SHIRE IS

VILLAR DE TORRE

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para fijar los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1911, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villar de Torre 18 de Abril de 1910.—El Alcalde, Eusebio del Pozo.

BRIEVA

1052

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1909, quedan expuestas al público por el término de

quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo crean conveniente y hagan por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Brieva 18 de Abril de 1910.— El Alcalde accidental, Francisco Duro.

===

NESTARES

1022

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana del próximo año de 1911, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos de adquisición, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Nestares 17 de Abril de 1910. —El Alcalde, Pedro Calle.

aintenne) le**lei**n peisarintnes mate phikken le mat agedia

LARDERO

1024

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para fijar los repartos de la contribución territorial y urbana para el año de 1911, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán sus relaciones de altas y bajas debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de treinta días, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lardero 10 de Abril de 1910. —El Alcalde, Anastasio Ubis.

angs of stranding in the real trans.

The stranding of the constant of the con

AGONCILLO

1026

Debiendo procederse á la formación del apèndice al amillaramiento que ha de servir de base á
los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1911,
los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza y
en cuanto á su imponible en esta
villa, presentarán sus respectivas
relaciones de alta y baja en la
Secretaría de este Ayuntamiento,
durante el tèrmino de quince días,
pues pasado dicho plazo no serán
admitidas.

Agoncillo 15 de Abril de 1910.

—El Alcalde, Julián Burgos.



ZORRAQUÍN

1031

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1911, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten en el término de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja, con el timbre correspondiente y los documentos justificativos de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; sin cuyos requisitos y transcurrido dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Zorraquín 16 de Abril de 1910. —El Alcalde, José de Mateo.

-

MONTALVO DE CAMEROS

1034

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1911, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de altas y bajas con los justificantes correspondientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, pasado el cual no serán admitidas.

Montalvo de Cameros 16 de Abril de 1910.—El Alcalde, Pedro Sáenz.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA 1040

objetele smed

. - aban seinis = = = = = .

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base
para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1911, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán sus relaciones de altas y
bajas en la Secretaría de este
Ayuntamiento, durante el término
de quince días, debidamente justificadas y reintegradas, pues pasado que sea dicho plazo no serán
admitidas.

Cervera del río Alhama 18 de Abril de 1910.—El Alcalde, Fernando Santiago.

BERCEO

1044

Debiendo procederse á la formación del apèndice al amillaramiento que ha de servir de base para fijar los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1911, los contribuyentes de este tèrmino municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Berceo 18 de Abril de 1910.— El Alcalde, Maximiano Prado.

EL RASILLO

1048

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base
á los repartimientos de la contribución del año 1911, se hace preciso que todos aquellos vecinos y
forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten
las relaciones de alta y baja, debidamente documentadas y justificadas en la Secretaría de este
Ayuntamiento, durante el término de quince días, pues pasado
que sea dicho plazo no serán admitidas.

El Rasillo 18 de Abril de 1910. —El Alcalde, Pablo García.

TRICIO

1019

Don Juan M. de Encío, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos sobre la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten durante todo el presente mes y hasta el 20 de Mayo próximo, las correspondientes declaraciones de alta ó baja, debidamente reintegradas, y documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tricio 15 de Abril de 1910.— Juan M. de Encío.

OCHÁNDURI

1020

Debiendo procederse á la formación del apèndice al amillaramiento, que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1911. los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, pues pasado que sea no serán admitidas.

Ochánduri 8 de Abril de 1910. —El Alcalde, Pascual Marrón.

ALBELDA

1015

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana del próximo año de 1911, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, previniéndoles que sin tales requisitos y trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Albelda 15 de Abril de 1910.— El Alcalde, Francisco Zapata. TORRECILLA SOBRE ALESANCO . 1050

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrado ante el Ayuntamiento de esta villa en su casa Consistorial, no obstante haber sido citado en forma legal para ello, ni acreditado justa causa que se lo impidiera, el mozo Benedicto Martínez Rubio, número 2 del sorteo del actual reemplazo, hijo de Cipriano y de Petra, se le ha instruído el oportuno expediente, y en conformidad á las disposiciones del artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, vistos sus resultados, la Corporación municipal acordó declararle prófugo, condenándole al pago de los gastos que ocasione la busca, captura y conducción con arreglo al art. 111 de la propia ley, interesando de las Autoridades sea puesto á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño, si fuese habido.

Torrecilla sobre Alesanco 19 de Abril de 1910.—El Alcalde, Pedro Pablo Cañas.

Diputación Provincial

AÑO DE 1910

MES DE ABRIL

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

Carirutos	dalaita ka serapainyab bey sko i - i matemate matemat	OBLIGAT			ou i equa. Unigiral
αros	CONCEPTOS	De pago inme- diato	Pe pago diferrible	GASTOS voluntarios	TOTAL
1.° 2.° 1.° 2.° 2.° 3.° 4.° 5.° 8.° 9.° 10.	Administración provincial - I'ersonal. Administración provincial Material. Servicios gererales. Obras obligatorias. Cargas. Instrucción pública. Beneficencia. Corrección pública. Imprevistos. Nuevos establecimientos. Carreteras. Obras diversas. Otros gastos. Total	750 ** 2596 3: 857 91 1774 02 7827 0: 8:481 60 5191 36 1263 33 ** ** ** 40079 88	750 n n n 1633 45 n n n n n n 1095 n n n n 7325 n	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	1500 m 2596 31 2491 36 1774 02 7827 04 81481 60 5191 36 2358 33 m m 47404 88

Logroño 1.º de Abril de 1910.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, F. Martínez. Aprobada por la Excma. Comisión provincial en sesión celebrada

el día 2, continuada el 5 de los corrientes. Logroño 7 de Abril de 1910.—El Vicepresidente, Guillermo S. de Tejada.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

LOGROÑO.-IMP. PROVINCIAL